

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520180010000
Medio de Control	Controversias contractuales
Accionante	Corporación Artística Vetusta – Nova Coarvenov
Accionado	Bogotá D.C. – Secretaría de Gobierno y Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe

AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

El 6 de abril de 2018 (fl. 92, c.1), la Corporación Artística Vetusta – Nova Coarvenov presentó demanda de controversias contractuales en contra de Bogotá D.C. – Secretaría de Gobierno y el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe. Mediante auto proferido el 22 de noviembre de 2018 (fl 121, c.1) se admitió la demanda y se ordenó notificar a la demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

El 13 de julio de 2020, la parte actora presentó escrito de reforma de la demanda (Docs. 01-02, exp. digital), la cual fue admitida por medio de auto del 26 de febrero de 2021 (Doc. 08, exp. digital).

La secretaría del Despacho envió mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de la entidad demandada, del Ministerio Público y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el 20 de mayo de 2021 (Docs. 11 a 16, exp. digital).

La demandada Bogotá D. C. – Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe - Fondo De Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe contestó la demanda oportunamente y propuso excepciones (Docs. 17 a 21, exp. digital), de las cuales se corrió traslado el 16 de noviembre de 2021 (Doc. 22, exp. digital).

Sobre las excepciones propuestas, ha de indicarse que ninguna de ellas tiene la virtualidad de ser considerada excepción previa, sino perentorias. En tal virtud, de conformidad con el nuevo esquema establecido en la Ley 2080 de 2021, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial** prevista en el artículo 180 del CPACA, el **16 de agosto de 2022 a las 11:30 a.m.**

Se advierte a las partes que si solicitaron pruebas documentales mediante oficios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78.10, 167 y 173 del CGP, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de que no sean decretados.

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, que se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: arpioni5810@gmail.com; colomvidarte@gmail.com

Parte demandada Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Gobierno - Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe.: irne.yate@gobiernobogota.gov.co;
johayate@hotmail.com; notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co;
procesosjudiciales231@gmail.com; cdi.ruribe@gobiernobogota.gov.co.

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

Se reconoce personería jurídica a la abogada Irene Johanna Yate Forero como apoderada judicial de la parte demandada Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Gobierno - Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe, en la forma y términos del poder otorgado (Docs. 19 y 20, exp. digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

ccpd

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 31 DE MAYO DE 2022.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **f2dd0a15b9e8de3b8992b26e8eb5182db8c84c6b45019f7ab4551aebe734dd67**

Documento generado en 27/05/2022 07:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>